EDICTO

Sección Civil del TI de Tarragona. Plaza nº 2 - (Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Tarragona)
Servicio Común de Ejecución de Tarragona. Sección Civil, Contencioso y Social
Avenida Roma, 21, baixos - Tarragona CP.: 43005
TEL: 977920002
FAX: 977920032
E-MAIL: sce.civil.equip-c.tarragona@xij.gencat.cat
Juicio: Ejecución hipotecaria 1422/2024
Sección: G06
Sobre: Ejecución bienes hipotecados o pignorados
Parte demandante/ejecutante: LSF11 Boson Investments, S.A.R.L.
Procurador: Joaquin Maria Jañez Ramos
Abogado: ELENA FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA JOSE COSMEA RODRÍGUEZ
Parte demandada/ejecutada: Dolores Roda Molina
Procurador: Inmaculada Vidiella Mars
Abogado: ALBERTO SEDÓ SOLÉ

Paloma de Diego Moreno Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución de Tarragona. Sección Civil, Contencioso y Social, **HAGO SABER:**

Que en el proceso de ejecución seguido en esta Oficina judicial con en el nº arriba detallado a instancia de LSF11 Boson Investments, S.A.R.L., contra Dolores Roda Molina sobre ejecución hipotecaria, en reclamación de 332.415,99 € más 99.724,00 € presupuestadas para intereses y costas, he acordado convocar la subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de subastas del Boletín Oficial del Estado y se sujetará a las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: Vivienda unifamiliar ubicada en la parcela de terreno, solar de la urbanización Covamar, en término municipal de Salou, c/ Ventura Gassol número diez.

DATOS REGISTRALES: Tomo 1739, Libro 651, Folio 162, Finca número 28425 del Registro de la propiedad de Salou, Inscripción 5ª.

TASACIÓN DE LA FINCA A EFECTOS DE SUBASTA: 659.929,66.-€

REFERENCIA CATASTRAL: 4891901CF4449B0001OJ

VIVIENDA HABITUAL DEL DEMANDADO: SÍ.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37	Signat per de Diego Moreno, Paloma;

Situación posesoria: No consta.

CONDICIONES GENERALES DE LA SUBASTA

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus arts. 643 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace: http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2000-323

A.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

1. Para tomar parte en la subasta los licitadores deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.
2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que es necesario haber depositado el 5 por ciento del valor de los bienes. Ese depósito se efectúa por los servicios telemáticos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria mediante retención de saldo de cuenta corriente. No está permitida la participación mediante aval bancario.

2. La parte ejecutante sólo puede tomar parte en la subasta si existen otros licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren. No es necesario que deposite cantidad alguna.

3. Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores pueden hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se verificará mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago o consignación del precio del remate, que deberá hacerse constar documentalmente.

Igual facultad corresponde a la parte ejecutante si solicita, en los casos previstos, la adjudicación del bien o bienes subastados.

B.- MOMENTO Y FORMA DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA

La subasta electrónica se realizará con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La subasta tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas. Cada subasta está dotada con un número de identificación único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de lotes de los que esté compuesta. El Portal efectuará la numeración de los lotes formados.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37	Signat per de Diego Moreno, Paloma;

Administració de justícia a Catalunya · Administración de Justicia en Cataluña

2.ª La subasta se abrirá a partir de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se haya publicado su anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Este anuncio contiene exclusivamente la fecha del mismo, la Oficina judicial ante la que se sigue el procedimiento de ejecución, su número de identificación y clase, así como la dirección electrónica que corresponda a la subasta en el Portal de Subastas.

La publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado se producirá una vez se haya efectuado el pago de la tasa de publicación por la parte ejecutante, salvo que esté exenta. El coste de la publicación será incluíble en la tasación de costas.

3.ª Una vez abierta la subasta solamente se pueden realizar pujas electrónicas con sujeción a las normas de esta Ley en cuanto a tipos de subasta, consignaciones y demás reglas que le fueren aplicables. En todo caso el Portal de Subastas informará durante su celebración de la existencia y cuantía de las pujas.

4.ª Para poder participar en la subasta electrónica, los interesados deben estar dados de alta como usuarios del sistema, accediendo al mismo mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, de forma que en todo caso exista una plena identificación de los licitadores. El alta se realiza a través del Portal de Subastas mediante mecanismos seguros de identificación y firma electrónicos e incluirá necesariamente todos los datos identificativos del interesado. A los ejecutantes se les identifica de forma que les permita comparecer como postores en las subastas dimanantes del procedimiento de ejecución por ellos iniciado sin necesidad de realizar consignación.

5.ª La parte ejecutante, la ejecutada o el tercer poseedor, si lo hubiera, pueden, bajo su responsabilidad y, en todo caso, a través de la Oficina judicial ante la que se siga el procedimiento, enviar al Portal de Subastas toda la información de la que dispongan sobre el bien objeto de licitación, procedente de informes de tasación u otra documentación oficial, obtenida directamente por los órganos judiciales o mediante Notario y que a juicio de aquéllos pueda considerarse de interés para los posibles licitadores. También podrá hacerlo la Letrada de la Administración de Justicia por su propia iniciativa, si lo considera conveniente.

6.ª Las pujas se enviarán telemáticamente a través de sistemas seguros de comunicaciones al Portal de Subastas, que devolverá un acuse técnico, con inclusión de un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. En ese instante publicará electrónicamente la puja. El postor debe también indicar si consiente o no la reserva a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del art. 652 y si puja en nombre propio o en nombre de un tercero. Son admisibles posturas por importe superior, igual o inferior a la más alta ya realizada, entendiéndose en los dos últimos supuestos que consienten desde ese momento la reserva de

consignación y serán tenidas en cuenta para el supuesto de que el licitador que haya realizado la puja igual o más alta no consigne finalmente el resto del precio de adquisición. En el caso de que existan posturas por el mismo importe, se preferirá la anterior en el tiempo. El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas hasta ese momento.

C.- DESARROLLO Y TERMINACION DE LA SUBASTA. PAGO DE LA DEUDA

1. La subasta admite posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura. La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta fuera superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días a que se refiere este artículo por un máximo de 24 horas.

En el caso de que el/la letrado/a de la Administración de justicia tenga conocimiento de la declaración de concurso del deudor, suspenderá mediante decreto la ejecución y procederá a dejar sin efecto la subasta, aunque ésta ya se hubiera iniciado. Tal circunstancia se comunicará inmediatamente al Portal de Subastas.

2. La suspensión de la subasta por un periodo superior a quince días lleva consigo la liberación de los saldos retenidos, retrotrayendo la situación al momento inmediatamente anterior a la publicación del anuncio. La reanudación de la subasta se realizará mediante una nueva publicación del anuncio como si de una nueva subasta se tratase.

3. En la fecha del cierre de la subasta y a continuación del mismo, el Portal de Subastas remitirá a la Letrada de la Administración de Justicia información certificada de la postura telemática que hubiera resultado vencedora, con el nombre, apellidos y dirección electrónica del licitador.

En el caso de que el mejor licitador no completara el precio ofrecido, a solicitud de la Letrada de la Administración de Justicia, el Portal de Subastas le remitirá información certificada sobre el importe de la siguiente puja por orden decreciente y la identidad del postor que la realizó, siempre que este hubiera optado por la reserva de postura a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del art. 652.

4. Terminada la subasta y recibida la información, la Letrada de la Administración de Justicia dejará constancia de la misma, expresando el nombre del mejor postor y de la postura que formuló.

En ese momento se liberarán o devolverán las cantidades consignadas por los postores excepto lo que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37
Signat per de Diego Moreno, Paloma;

A quienes hubieran reservado su postura también se retendrán sus depósitos para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas y, si fueran iguales, por el orden cronológico en el que hubieran sido realizadas.

Las devoluciones siempre se harán a quien efectuó el depósito con independencia de si hubiere actuado por sí como postor o en nombre de otro.

5. En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, puede el deudor pagar íntegramente lo que debe al ejecutante por principal, intereses y costas y liberar los bienes embargados o hipotecados. También el tercer poseedor puede liberar el bien satisfaciendo lo que se deba al acreedor por principal, intereses y costas, dentro de los límites de la responsabilidad a que esté sujeto el bien.

D.- INFORMACIÓN SOBRE CARGAS, OCUPANTES Y ESTADO ACTUAL DEL BIEN SUBASTADO

1. Existencia de cargas registrales preferentes. Documentación disponible. Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos. Las cargas o gravámenes anteriores, si los hay, al crédito de la parte ejecutante continúan subsistentes y se entiende por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudica a su favor.

La certificación registral y, en su caso, la titulación y demás información sobre el inmueble está a disposición de las personas interesadas en el Portal de Subastas de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado.

La certificación registral, en su caso, puede consultarse a través del Portal de Subastas. De toda finca objeto de licitación se facilitará desde el Registro correspondiente, a través del Portal de Subastas, la certificación que se haya expedido para dar comienzo al procedimiento, así como la información registral actualizada a que se refiere el art. 667, la referencia catastral si estuviera incorporada a la finca e información gráfica, urbanística o medioambiental asociada a la finca en los términos legalmente previstos, si ello fuera posible.

El Portal de Subastas se comunicará, a través de los sistemas del Colegio de Registradores, con el Registro correspondiente a fin de que éste confeccione y expida una información registral electrónica referida a la finca o fincas subastadas que se mantendrá permanentemente actualizada hasta el término de la subasta, y será servida a través del Portal de Subastas. De la misma manera, si la finca estuviera identificada en bases gráficas, se dispondrá la información de las mismas. En el caso de que dicha información no pueda ser emitida por cualquier causa transcurridas cuarenta y ocho

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37
Signat per de Diego Moreno, Paloma;

horas desde la publicación del anuncio, se expresará así y se comenzará la subasta, sin perjuicio de su posterior incorporación al Portal de Subastas antes de la finalización de la subasta.

2. Información sobre la situación posesoria. Existencia de ocupantes en el inmueble. Tercer poseedor. La situación posesoria de la finca, que consta en el expediente judicial es la que consta en los datos de cada lote subastado. Se puede informar a la oficina judicial que ha señalado la subasta si hay otras personas que ocupen el inmueble. Deberá identificarlas a fin de que se les pueda notificar la existencia del procedimiento de ejecución y puedan presentar en el plazo de diez días ante la oficina judicial que ha señalado la subasta los títulos o documentos que justifiquen su posesión.

La parte ejecutante puede pedir que, antes de anunciarse la subasta, el órgano judicial declare que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en el inmueble, una vez que éste se haya enajenado en la ejecución. La petición se tramitará con arreglo a lo establecido en el apartado 3 del art. 675 y el Tribunal accederá a ella y hará, por medio de auto no recurrible, la declaración solicitada, cuando el ocupante u ocupantes puedan considerarse de mero hecho o sin título suficiente. En otro caso, declarará, también sin ulterior recurso, que el ocupante u ocupantes tienen derecho a permanecer en el inmueble, dejando a salvo las acciones que pudieran corresponder al futuro adquirente para desalojar a aquéllos.

Si antes de que se venda o adjudique en la ejecución un bien inmueble y después de haberse anotado su embargo o de consignado registralmente el comienzo del procedimiento de apremio, pasara a bien a poder de un tercer poseedor, éste, acreditando la inscripción de su título, podrá pedir que se le exhiban los autos en la Oficina judicial, lo que se acordará por la Letrada de la Administración de Justicia sin paralizar el curso del procedimiento, y se entenderán también con él las actuaciones ulteriores. Se considerará, asimismo, tercer poseedor a quien, en el tiempo a que se refiere el apartado anterior, hubiere adquirido solamente el usufructo o dominio útil de la finca hipotecada o embargada, o bien la nuda propiedad o dominio directo.

3. Petición de inspección del inmueble. Reducción de la deuda hasta un dos por ciento del valor por el que el bien fuera adjudicado. Durante el periodo de licitación cualquier interesado en la subasta puede solicitar del órgano judicial inspeccionar el inmueble o inmuebles ejecutados, quien lo comunicará a quien este en la posesión, y solicitará su consentimiento. Cuando el poseedor consienta la inspección del inmueble y colabore adecuadamente ante los requerimientos del Tribunal para facilitar el mejor desarrollo de la subasta del bien, el deudor podrá solicitar al Tribunal una reducción de la deuda de hasta un 2 por cien del valor por el que el bien hubiera sido adjudicado si fuera el poseedor o éste hubiera actuado a su instancia. El Tribunal, atendidas las circunstancias, y previa audiencia del ejecutante por plazo no superior a cinco días, decidirá la reducción de la deuda que proceda dentro del máximo deducible.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37
Signat per de Diego Moreno, Paloma;

E.- APROBACIÓN DE REMATE Y ADJUDICACIÓN

1. Aprobación de remate. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta,la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, mediante decreto, el mismo día o el día siguiente, aprobará el remate en favor del mejor postor.

En el plazo de cuarenta días desde la notificación del decreto, el rematante habrá de consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

2. Aprobación de remate de varios lotes subastados. Para el pago de las cantidades reclamadas, la Letrada de la Administración de Justicia puede acordar la subasta en lotes separados.

Si, finalizadas las subastas, se comprobara que con el precio obtenido por alguno de lotes se cubriría el principal, intereses y costas adeudados, deberá resolver respecto a qué lotes son objeto de aprobación de remate y adjudicación teniendo en cuenta el menor perjuicio que se cause a la parte demandada.

3. Existencia de posturas ofreciendo pagar a plazos. Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio aplazado, se harán saber al ejecutante quien, en los veinte días siguientes, podrá pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por 100 del valor de salida. Si la parte ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

4. Traslado para mejora de postura. Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 % del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, podrá la parte ejecutada, en el plazo de diez días hábiles, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 % del valor del bien a efectos de subasta o que, aun siendo inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Tratándose de inmuebles que constituyan la vivienda habitual del deudor, transcurrido el indicado plazo sin que la parte ejecutada realice lo previsto en el párrafo anterior, la parte ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación del inmueble por el 70 % de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior al 60% de su valor de tasación y a la mejor postura.

Tratándose de inmuebles diferentes de la vivienda habitual del deudor, cuando la mejor

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37
Signat per de Diego Moreno, Paloma;

postura ofrecida sea inferior al 70 por ciento del valor por el que el bien hubiere salido a subasta y la parte ejecutada no hubiere presentado postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación del inmueble por el 70 por ciento o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando la parte ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, cubra, al menos, la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

5. Pujas inferiores al 50 por ciento del valor de tasación. Denegación de la aprobación del remate. Si la mejor postura no supera el 50 por ciento del valor de tasación o, siendo inferior, no cubre la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Cuando la Letrada de la Administración de Justicia deniegue la aprobación del remate, dará traslado al acreedor para que pueda pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 del valor de tasación, o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, o el que corresponda por tratarse de vivienda habitual.

6. Subasta sin postores. Si en la subasta no hubiera ningún postor, el acreedor puede, en el plazo de veinte días, pedir la adjudicación del bien. El plazo comienza a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre de la subasta.

Si no se trata de la vivienda habitual del deudor, el acreedor puede pedir la adjudicación por el 50 por cien del valor por el que el bien hubiera salido a subasta o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos.

Si se trata de la vivienda habitual del deudor, la adjudicación se hará por importe igual al 70 por cien del valor por el que el bien hubiese salido a subasta o si la cantidad que se le deba por todos los conceptos es inferior a ese porcentaje, por el 60 por cien. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciera uso de esa facultad, la Letrada de la Administración de Justicia procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

7. Cesión de remate por la parte ejecutante y acreedores posteriores. Forma de efectuarla. Sólo la parte ejecutante y los acreedores posteriores pueden participar en la subasta reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero. La cesión se

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37
Signat per de Diego Moreno, Paloma;

verificará mediante comparecencia ante la Letrada de la Administración de Justicia responsable de la ejecución, con asistencia del cesionario. El cesionario deberá aceptar la cesión, previa o simultáneamente al pago del precio del remate, que deberá acreditarse documentalmente.

8. Hipoteca del derecho del rematante. Suspensión del plazo para pagar el resto del precio de remate. Cuando se le reclame para constituir la hipoteca a que se refiere el número 12 del art. 107 de la Ley Hipotecaria (el derecho del rematante sobre los inmuebles subastados en un procedimiento judicial) la Letrada de la Administración de Justicia expedirá inmediatamente testimonio del decreto de aprobación del remate, aun antes de haberse pagado el precio, haciendo constar la finalidad para la que se expide. La solicitud suspenderá el plazo para pagar el precio del remate, que se reanudará una vez entregado el testimonio al solicitante.

9. Decreto de adjudicación del bien subastado. Aprobado el remate y consignado, cuando proceda, en la cuenta de depósitos y consignaciones, la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate, se dictará decreto de adjudicación en el que se exprese, en su caso, que se ha consignado el precio, así como las demás circunstancias necesarias para la inscripción con arreglo a la legislación hipotecaria.

F.- ENTREGA DEL INMUEBLE

Entrega forzosa de la posesión del inmueble. Existencia de ocupantes. Si el adquirente lo solicita, se le pondrá en posesión del inmueble que no se halle ocupado. Si el inmueble estuviera ocupado,la Letrada de la Administración de Justicia acordará de inmediato el lanzamiento cuando el órgano judicial haya resuelto que el ocupante u ocupantes no tienen derecho a permanecer en él. Los ocupantes desalojados podrán ejercitar los derechos que crean asistirles en el juicio que corresponda.

Cuando, estando el inmueble ocupado, no se hubiera resuelto sobre el derecho a permanecer en él el adquirente puede pedir al órgano judicial de la ejecución el lanzamiento de quienes puedan considerarse ocupantes de mero hecho o sin título suficiente. La petición deberá efectuarse en el plazo de un año desde la adquisición del inmueble por el rematante o adjudicatario, transcurrido el cual la pretensión de desalojo sólo podrá hacerse valer en el juicio que corresponda.

La petición de lanzamiento a que se refiere el apartado anterior se notificará a los ocupantes indicados por el adquirente, con citación a una vista que señalará la Letrada de la Administración de Justicia dentro del plazo de diez días, en la que podrán alegar y probar lo que consideren oportuno respecto de su situación. El órgano judicial, por medio de auto, sin ulterior recurso, resolverá sobre el lanzamiento, que decretará en todo caso si el ocupante u ocupantes citados no comparecieren sin justa causa. El auto que resuelva sobre el lanzamiento de los ocupantes de un inmueble dejará a salvo, cualquiera que fuere su contenido, los derechos de los interesados, que podrán

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html
Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37
Signat per de Diego Moreno, Paloma;

ejercitarse en el juicio que corresponda.

En fecha se dictó un auto por el que se tenía por acreditada la situación de especial vulnerabilidad y de las circunstancias económicas de la parte ejecutada; y, en consecuencia, acordaba que el lanzamiento de su vivienda habitual objeto de la presente ejecución tuviera lugar a partir del 16 de mayo de 2024, una vez transcurridos los once años desde la entrada en vigor de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, tras la modificación realizada por el Real Decreto-Ley 6/2020, de 10 de marzo.

La Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado tiene habilitado un formulario de contacto existente en la sede electrónica de la AEBOE para prestar asistencia respecto a las condiciones del depósito para intervenir, dinámica de la subasta y funcionalidades para los interesados y postores al que puede accederse a través del siguiente enlace https://www.boe.es/contactar/formulario_simple.php?tipo=SUB

En Tarragona, a 1 de julio de 2026.

La Letrada de la Administración de Justicia

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse

por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html	Codi Segur de Verificació: FONCZUK5WE3JEK1D5AERNMHEIBWTRQC
Data i hora 02/07/2026 08:37	Signat per de Diego Moreno, Paloma;

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

JUAN PABLO DE LA CRUZ MARTÍN, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL SALOU, conforme al artículo 19 bis de la Ley Hipotecaria **CERTIFICO:**

DATOS DE LA FINCA

Finca: **28425**
Municipio/Sección: SALOU
CRU: **43024000255753**

Descripción literal de la finca
URBANA: VIVIENDA UNIFAMILIAR ubicada en la Parcela de Terreno, solar de la Urbanización Covamar, en término de Salou, calle Ventura Gassol número diez.- Se compone de planta sótano, destinada a aparcamiento y trastero, con una superficie construida de treinta y un metros, ochenta y seis decímetros cuadrados; planta baja destinada a vestíbulo de entrada, una habitación, baño, cocina-office, comedor, jardín con piscina, con una superficie construida de ciento cinco metros, cincuenta y dos decímetros cuadrados; planta primera, destinada a dos baños y cuatro habitaciones una de ellas con terraza, con una superficie construida de ciento cinco metros, un decímetro cuadrado; y planta desván, destinada a una habitación, salón estar con terraza y un baño, con una superficie construida de ochenta y ocho metros, sesenta y tres decímetros cuadrados.- En total tiene una superficie construida de trescientos treinta y un metros, dos decímetros cuadrados, o sea doscientos setenta y cinco metros, ochenta y cinco decímetros cuadrados útiles.- El solar mide cuatrocientos ochenta y siete metros, cincuenta y tres decímetros cuadrados, destinandose la parte del mismo no ocupada por la edificación a pasos y jardines.- Linda el inmueble en su totalidad: al Norte, con la calle número sesenta; al Este, en línea de veintisiete metros, cuarenta centímetros con parcela número ciento cinco propiedad de Antonio Montserrat Estrada; al Sur en línea de dieciocho metros, ochenta centímetros con parcela número ochenta y nueve propiedad del señor Amigo; y al Oeste, con pasaje, calle cincuenta y nueve.-

Datos catastrales
Referencia Catastral: 4891901CF4449B0001OJ

Coordinación de la finca con catastro
Estado coordinación: No Coordinada

TITULARIDAD

Datos titularidad de la finca:

Titular:	Doña DOLORES RODA MOLINA, N.I.F. 38784023C
Participación:	1 / 1
Porcentaje:	100,000000 %
Tipo derecho:	Pleno dominio
Título:	COMPRAVENTA
Asiento:	Inscripción 3 de fecha 01/02/1995
Protocolo:	0
Fecha documento:	01/12/1994
Notario:	RAMÓN MARÍA LUIS SÁNCHEZ GONZÁLEZ
Notaría:	SALOU

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

CARGAS PROCEDENCIA
No hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS

HIPOTECA
A favor de: LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L., N.I.F. N0050744B
Numerador: 1
Denominador: 1
Observaciones: MODIFICADA por la 7ª de fecha 21 de Diciembre de 2007, en cuanto a que el plazo de duración/amortización se fija por todo hasta el 31 de julio de 2029, en virtud de escriutra autorizada por el notario de Salou, don Jesús Alfredo Fernández Reyes Luis, de fecha 29 de Noviembre de 2007, protocolo 1702/2027.= MODIFICADA nuevamente por la 10ª, de fecha 19 de Mayo de 2.009, se pacta un nuevo plazo de carencia, siendo el vencimiento final del préstamo el 30 de Julio del 2.029, en virtud de escritura autorizada por el notario de Salou, don Jesús Alfredo Fernández Reyes Luis, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, protocolo 259/2009.= MODIFICADA por la inscripción 13ª de fecha 04 de Abril de 2011, se pacta un nuevo plazo de carencia de amortización; el vencimiento final del préstamo es el 31 de Julio del 2.029; se pacta un nuevo tipo de interés inicial y un nuevo diferencial a aplicar al tipo de interés variable; no se modifica la responsabilidad hipotecaria, en virtud de escritura otorgada en Salou ante el notario don José-Miguel Pastor Molió el 25 de Febrero de 2011, protocolo 184/2011.- Por la inscripción 18ª, de fecha 21 de Octubre de 2.021, ha sido transmitida esta hipoteca por Banco de Sabadell, S.A. a la mercantil LSF11 BOSON INVESTMENTS, S.À.R.L. en virtud de la escritura de cesión de crédito autorizada por el notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, el 2 de Julio de 2.021, protocolo 899/2021.
Principal: 280.000,00 euros
Valor de subasta: 659.929,66 euros
Fecha de vencimiento: 30/11/2019
Intereses ordinarios
Inicial: 3,5 %
Máximo: 12 %
Duración: 18 meses
Importe: 50.400,00 euros
Intereses demora
Máximo: 15 %
Duración: 24 meses
Importe: 84000,00 euros
Costas y gastos
Importe: 28.000,00 euros
Asiento: Inscripción 5 de fecha 22/12/2004
Protocolo: 1542/2004
Fecha documento: 04/11/2004
Notario: JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ-REYES LUIS
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 20/01/2026
Título: CERTIFICACION JUDICIAL
Protocolo/Juicio: 1422/2024
Notario/Juzgado: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE TARRAGONA

Texto certificación: En virtud de procedimiento de ejecución hipotecaria número 1422/2024, que se sigue en el Juzgado de 1ª Instancia número 2 de Tarragona, a resultas de la hipoteca que motivó la inscripción 5ª, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación a que se refiere la regla 2ª del art. 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según mandamiento presentado en el Diario 2026, asiento número 214.= Salou.=

HIPOTECA

A favor de: LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L., N.I.F. N0050744B
Numerador: 1
Denominador: 1
Observaciones: MODIFICADA por la 11ª, de fecha 19 de mayo de 2.009, se establece un nuevo plazo de carencia, siendo el vencimiento final del préstamo el TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, en virtud de escritura autorizada por el notario de Salou, don Jesús Alfredo Fernández-Reyes Luis, el veinte de abril de 2.009, protocolo 261/2009.= MODIFICADA por la inscripción 14ª de fecha 04 de Abril de 2011, en virtud de escritura otorgada en Salou ante el notario don José-Miguel Pastor el 25 de Febrero de 2011, se pacta un nuevo plazo de carencia de amortización; el vencimiento final del préstamo es el 30 de Noviembre del 2.016; se pacta un nuevo tipo de interés inicial y un nuevo diferencial a aplicar al tipo de interés variable; no se modifica la responsabilidad hipotecaria.= Por la inscripción 18ª, de fecha 21 de Octubre de 2.021, ha sido transmitida esta hipoteca por Banco de Sabadell, S.A. a la mercantil LSF11 BOSON INVESTMENTS, S.À.R.L. en virtud de la escritura de cesión de crédito autorizada por el notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, el 2 de julio de 2.021, protocolo 899/2021.
Principal: 90.000,00 euros
Valor de subasta: 850.133,34 euros
Fecha de vencimiento: 30/11/2016
Intereses ordinarios
Inicial: 4,877 %
Máximo: 12 %
Duración: 18 meses
Importe: 16.200,00 euros
Intereses demora
Máximo: 15 %
Duración: 24 meses
Importe: 27000,00 euros
Costas y gastos
Importe: 9.000,00 euros
Asiento: Inscripción 6 de fecha 23/12/2006
Protocolo: 1911/2006
Fecha documento: 15/11/2006
Notario: JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ-REYES LUIS

HIPOTECA

A favor de: LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L., N.I.F. N0050744B
Numerador: 1
Denominador: 1
Observaciones: MODIFICADA por la inscripción 12ª de fecha 19 de mayo de 2.009, se establece un nuevo plazo de carencia, siendo el vencimiento final de préstamo el TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTINUEVE, en virtud de escritura autorizada por el notario de Salou, don Jesús Alfredo Fernández-Reyes Luis, de fecha veinte de abril de dos mil nueve, protocolo 260/2009. =

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

MODIFICADA por la inscripción 15ª de fecha 04 de Abril de 2011, en virtud de escritura otorgada en Salou ante el notario don José-Miguel Pastor el 25 de Febrero de 2011, protocolo 186/2011, se pacta un nuevo plazo de carencia de amortización; el vencimiento final del préstamo es el 31 de Julio del 2.029; se pacta un nuevo tipo de interés inicial y un nuevo diferencial a aplicar al tipo de interés variable; nO se modifica la responsabilidad hipotecaria.= Por la inscripción 18ª, de fecha 21 de Octubre de 2.021, ha sido transmitida esta hipoteca por Banco de Sabadell, S.A. a la mercantil LSF11 BOSON INVESTMENTS, S.À.R.L. en virtud de la escritura de cesión de crédito autorizada por el notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, el 2 de julio de 2.021, protocolo 899/2021.

Principal:	160.000,00 euros
Valor de subasta:	930.888,88 euros
Fecha de vencimiento:	31/07/2029
Intereses ordinarios	
Inicial:	5,608 %
Máximo:	15 %
Duración:	18 meses
Importe:	36.000,00 euros
Intereses demora	
Máximo:	18 %
Duración:	24 meses
Importe:	57600,00 euros
Costas y gastos	
Importe:	16.000,00 euros
Asiento:	Inscripción 8 de fecha 22/12/2007
Protocolo:	1703/2007
Fecha documento:	29/11/2007
Notario:	JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ-REYES LUIS

HIPOTECA

A favor de:	LSF11 BOSON INVESTMENTS S.À.R.L., N.I.F. N0050744B
Numerador:	1
Denominador:	1

Observaciones: MODIFICADA por la inscripción 16ª de fecha 04 de Abril de 2011, en virtud de escritura otorgada en Salou ante el notario don José-Miguel Pastor el 25 de Febrero de 2011; se pacta un nuevo plazo de carencia de amortización; el vencimiento final del préstamo es el 30 de Abril del 2.030; se pacta un nuevo tipo de interés inicial y un nuevo diferencial a aplicar al tipo de interés variable; no se modifica la responsabilidad hipotecaria.= Por la inscripción 18ª, de fecha 21 de Octubre de 2.021, ha sido transmitida esta hipoteca por Banco de Sabadell, S.A. a la mercantil LSF11 BOSON INVESTMENTS, S.À.R.L. en virtud de la escritura de cesión de crédito autorizada por el notario de Madrid, don Antonio Morenés Giles, el 2 de julio de 2.021, protocolo 899/2021 .

Principal:	75.000,00 euros
Valor de subasta:	930.888,88 euros
Fecha de vencimiento:	30/04/2030
Intereses ordinarios	
Inicial:	4,622 %
Máximo:	15 %
Duración:	18 meses
Importe:	16.875,00 euros
Intereses demora	

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

Máximo: 18 %
Duración: 24 meses
Importe: 27000,00 euros
Costas y gastos
Importe: 7.500,00 euros
Asiento: Inscripción 9 de fecha 19/05/2009
Protocolo: 258/2009
Fecha documento: 20/04/2009
Notario: JESÚS ALFREDO FERNÁNDEZ-REYES LUIS

ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.596,10 euros
Importe intereses (Intere105,47 euros
Recargo de apremio: 319,22 euros
Total: 2.020,79 euros
Protocolo: 2009/00000020
Asiento: Anotación A de fecha 25/02/2011
Administración: AJUNTAMENT DE SALOU
Fecha documento: 28/10/2010
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 11/07/2013
Texto certificación: En virtud del procedimiento a que se refiere la anotación letra A, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación de cargas que previene la Ley, según mandamiento de fecha 28 de Octubre de 2.010, presentado en el Diario 65, asiento 2.371.= Salou, a 25 de Febrero de 2.011.=
PRORROGADA por la anotación F con fecha 11/02/2015
PRORROGADA por la anotación J con fecha 21/01/2019
PRORROGADA por la anotación O con fecha 29/12/2022

ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 61.771,00 euros
Importe intereses (Intere5.858,75 euros
Importe costas (Costas): 10,64 euros
Recargo de apremio: 12.933,51 euros
Otras cantidades: 6.446,00 euros
Concepto para otras cantiCostas e intereses presupuestados euros
Total: 87.019,90 euros
Protocolo: 43 05 10 00060488
Asiento: Anotación B de fecha 11/07/2011
Administración: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
Fecha documento: 03/03/2011
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 11/07/2013
Texto certificación: En virtud del procedimiento a que se refiere la anotación letra B, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación de cargas

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

que previene la Ley, según mandamiento de fecha 3de Marzo de 2.011, presentado en el Diario 66, asiento 1.194.= Salou, a 11 de Julio de 2.011.=
PRORROGADA por la anotación G con fecha 02/07/2015
PRORROGADA por la anotación L con fecha 08/07/2019
PRORROGADA por la anotación Q con fecha 03/07/2023

ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 16.710,45 euros
Importe intereses (Intere734,63 euros
Importe costas (Costas): 122,72 euros
Recargo de apremio: 3.342,09 euros
Otras cantidades: 1.672,00 euros
Concepto para otras canticostas e intereses presupuestados euros
Total: 22.581,89 euros
Protocolo: 43 05 10 00060488
Asiento: Anotación C de fecha 16/09/2011
Administración: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
Fecha documento: 30/08/2011
Certificaciones de carga
Fecha certificación: 11/07/2013
Texto certificación: En virtud del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación letra C, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación de cargas que previene la Ley, según mandamiento de fecha 30 de agosto de 2.011, presentado en el Diario 66, asiento 1900.= Salou, a 16 de septiembre de 2.011.=
PRORROGADA por la anotación G con fecha 02/07/2015
PRORROGADA por la anotación L con fecha 08/07/2019
PRORROGADA por la anotación Q con fecha 03/07/2023

PRORROGA ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.596,10 euros
Importe intereses (Intere105,47 euros
Recargo de apremio: 319,22 euros
Total: 2.020,79 euros
Protocolo: 200900000020
Asiento: Anotación F de fecha 11/02/2015
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 02/02/2015
PRORROGADA la anotación A con fecha 25/02/2011
PRORROGADA por la anotación J con fecha 21/01/2019
PRORROGADA por la anotación O con fecha 29/12/2022

PRORROGA ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1

Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 61.771,00 euros
Importe intereses (Intere5.858,75 euros
Importe costas (Costas): 10,64 euros
Recargo de apremio: 12.933,51 euros
Otras cantidades: 6.446,00 euros
Concepto para otras cantiCostas e intereses presupuestados euros
Total: 87.019,90 euros
Protocolo: 43051000060488
Asiento: Anotación G de fecha 02/07/2015
Administración: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
Fecha documento: 17/06/2015
PRORROGADA la anotación B con fecha 11/07/2011
PRORROGADA por la anotación L con fecha 08/07/2019
PRORROGADA por la anotación Q con fecha 03/07/2023

PRORROGA ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 16.710,45 euros
Importe intereses (Intere734,63 euros
Importe costas (Costas): 122,72 euros
Recargo de apremio: 3.342,09 euros
Otras cantidades: 1.672,00 euros
Concepto para otras canticostas e intereses presupuestados euros
Total: 22.581,89 euros
Protocolo: 43051000060488
Asiento: Anotación G de fecha 02/07/2015
Administración: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL
Fecha documento: 17/06/2015
PRORROGADA la anotación C con fecha 16/09/2011
PRORROGADA por la anotación L con fecha 08/07/2019
PRORROGADA por la anotación Q con fecha 03/07/2023

ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 11.599,37 euros
Recargo de apremio: 2.319,89 euros
Otras cantidades: 3.115,27 euros
Concepto para otras cantiintereses de demora y costas euros
Pagos a cuenta: 17,50 euros
Total: 17.017,03 euros
Protocolo: 2009/00000020
Asiento: Anotación I de fecha 05/06/2018
Administración: AJUNTAMENT DE SALOU
Fecha documento: 24/05/2018
Certificaciones de carga

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

Asiento certificación: Nota Marginal I Nº 1
Fecha certificación: 05/06/2018
Título: ANOTACION DE EMBARGO
Texto certificación: En virtud del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación letra I, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación de cargas que previene la Ley.= Salou, a 5 de junio de 2.018.=
PRORROGADA por la anotación Ñ con fecha 10/06/2022

PRORROGA ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.596,10 euros
Importe intereses (Intere105,47 euros
Recargo de apremio: 319,22 euros
Total: 2.020,79 euros
Asiento: Anotación J de fecha 21/01/2019
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 14/01/2019
PRORROGADA la anotación A con fecha 25/02/2011
PRORROGADA por la anotación O con fecha 29/12/2022

ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.547,86 euros
Importe costas (Costas): 392,39 euros
Recargo de apremio: 309,57 euros
Intereses de demora: 348,27 euros
Total: 2.598,09 euros
Protocolo: 2009/00000020
Asiento: Anotación K de fecha 30/05/2019
Administración: AJUNTAMENT DE SALOU
Fecha documento: 14/05/2019
Certificaciones de carga
Asiento certificación: Nota Marginal K Nº 1
Fecha certificación: 30/05/2019
Título: CERTIFICACION ADMINISTRATIVA
Texto certificación: En virtud del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación letra K, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación de cargas que previene la Ley, según mandamiento de fecha catorce de mayo del año dos mil diecinueve, presentado en el Diario 76, asiento 1261.= Salou, a 30 de Mayo de 2.019.=
PRORROGADA por la anotación P con fecha 09/05/2023

PRORROGA ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

Capital principal: 61.771,00 euros
Importe intereses (Intere5.858,75 euros
Importe costas (Costas): 10,64 euros
Recargo de apremio: 12.933,51 euros
Otras cantidades: 6.446,00 euros
Concepto para otras cantiCostas e intereses presupuestados euros
Total: 87.019,90 euros
Protocolo: 43 05 10 00060488 PR
Asiento: Anotación L de fecha 08/07/2019
Administración: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TARRAGONA
Fecha documento: 01/07/2019
PRORROGADA la anotación B con fecha 11/07/2011
PRORROGADA por la anotación Q con fecha 03/07/2023

PRORROGA ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 16.710,45 euros
Importe intereses (Intere734,63 euros
Importe costas (Costas): 122,72 euros
Recargo de apremio: 3.342,09 euros
Otras cantidades: 1.672,00 euros
Concepto para otras canticostas e intereses presupuestados euros
Total: 22.581,89 euros
Protocolo: 43 05 10 00060488 PR
Asiento: Anotación L de fecha 08/07/2019
Administración: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TARRAGONA
Fecha documento: 01/07/2019
PRORROGADA la anotación C con fecha 16/09/2011
PRORROGADA por la anotación Q con fecha 03/07/2023

AFECCION
Tipo: Transmisiones no sujeta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 08/03/2021
Texto afección: Afección. No sujeto al pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según autoliquidación.- Quedando afecta la finca al pago de las liquidaciones complementarias que procedan.- Salou a 8 de Marzo de 2021.=

ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.823,59 euros
Importe costas (Costas): 93,90 euros
Recargo de apremio: 364,71 euros
Intereses de demora: 1.035,24 euros
Total: 3.317,44 euros
Protocolo: 2009/00000020

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

Deudor: Doña DOLORES RODA MOLINA, N.I.F. 38784023C
Derecho embargado: Pleno dominio
Asiento: Anotación N de fecha 03/05/2021
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 16/04/2021
Certificaciones de carga
Asiento certificación: Nota Marginal N Nº 1
Fecha certificación: 03/05/2021
Título: CERTIFICACION ADMINISTRATIVA
Texto certificación: En virtud del procedimiento a que se refiere la anotación letra N, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación de cargas que previene la Ley, según mandamiento de fecha 16 de Abril de 2.021, presentado en el Diario 78, asiento 1745-1.= Salou, a 3 de Mayo de 2.021.=
PRORROGADA por la anotación S con fecha 08/05/2025

AFECCION
Tipo: Transmisiones exenta
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 06/08/2021
Texto afección: Afección. Exento por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.= Queda afecta la finca al pago de las liquidaciones complementarias que procedan.= Salou a 6 de Agosto de 2021.=

AFECCION
Tipo: Transmisiones autoliquidada
Plazo: 5 años
Fecha de la afección: 21/10/2021
Texto afección: Afección. Queda afecta la finca al pago de las liquidaciones complementarias que procedan por autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.= Salou a 21 de Octubre de 2021.=

PRORROGA ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 11.599,37 euros
Recargo de apremio: 2.319,89 euros
Otras cantidades: 3.115,27 euros
Concepto para otras cantiintereses de demora y costas euros
Pagos a cuenta: 17,50 euros
Total: 17.017,03 euros
Protocolo: 2009/00000020
Asiento: Anotación Ñ de fecha 10/06/2022
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 26/05/2022
PRORROGADA la anotación I con fecha 05/06/2018

PRORROGA ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1

Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.596,10 euros
Importe intereses (Intere105,47 euros
Recargo de apremio: 319,22 euros
Total: 2.020,79 euros
Protocolo: 2009/000020
Asiento: Anotación O de fecha 29/12/2022
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 14/12/2022
PRORROGADA la anotación A con fecha 25/02/2011

PRORROGA ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.547,86 euros
Importe costas (Costas): 392,39 euros
Recargo de apremio: 309,57 euros
Intereses de demora: 348,27 euros
Total: 2.598,09 euros
Protocolo: 2009/00000020
Asiento: Anotación P de fecha 09/05/2023
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 28/04/2023
PRORROGADA la anotación K con fecha 30/05/2019

PRORROGA ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 61.771,00 euros
Importe intereses (Intere5.858,75 euros
Importe costas (Costas): 10,64 euros
Recargo de apremio: 12.933,51 euros
Otras cantidades: 6.446,00 euros
Concepto para otras cantiCostas e intereses presupuestados euros
Total: 87.019,90 euros
Protocolo: 43 05 10 00060488
Asiento: Anotación Q de fecha 03/07/2023
Administración: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TARRAGONA
Fecha documento: 09/06/2023
PRORROGADA la anotación B con fecha 11/07/2011

PRORROGA ANOTACION
A favor de: TESORERIA GENERAL SEGURIDAD SOCIAL URE 05, C.I.F. Q4369009H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 16.710,45 euros
Importe intereses (Intere734,63 euros

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

Importe costas (Costas): 122,72 euros
Recargo de apremio: 3.342,09 euros
Otras cantidades: 1.672,00 euros
Concepto para otras canticostas e intereses presupuestados euros
Total: 22.581,89 euros
Protocolo: 43 05 10 00060488
Asiento: Anotación Q de fecha 03/07/2023
Administración: TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN TARRAGONA
Fecha documento: 09/06/2023
PRORROGADA la anotación C con fecha 16/09/2011

ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 5.828,56 euros
Importe intereses (Intere2.206,02 euros
Importe costas (Costas): 210,02 euros
Recargo de apremio: 1.165,72 euros
Total: 9.410,32 euros
Protocolo: 2009/000020
Deudor: Doña DOLORES RODA MOLINA, N.I.F. 38784023C
Derecho embargado: Pleno dominio
Asiento: Anotación R de fecha 15/01/2024
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 20/12/2023
Certificaciones de carga
Asiento certificación: Nota Marginal R Nº 1
Fecha certificación: 15/01/2024
Título: ANOTACION DE EMBARGO
Texto certificación: En virtud del procedimiento a que se refiere la adjunta anotación letra R, con esta fecha se ha expedido de esta finca la certificación de cargas que previene la Ley, según mandamiento de fecha 20 de diciembre de 2.023, presentado en el Diario 82, asiento 1712.= Salou.=

PRORROGA ANOTACION
A favor de: AYUNTAMIENTO DE SALOU, C.I.F. P4318500H
Numerador: 1
Denominador: 1
Tipo anotación: Embargo administrativo
Capital principal: 1.823,59 euros
Importe costas (Costas): 93,90 euros
Recargo de apremio: 364,71 euros
Intereses de demora: 1.035,24 euros
Total: 3.317,44 euros
Protocolo: 2009/00000020
Asiento: Anotación S de fecha 08/05/2025
Administración: AYUNTAMIENTO DE SALOU
Fecha documento: 25/04/2025
PRORROGADA la anotación N con fecha 03/05/2021

DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO

No hay documentos pendientes de despacho

SALOU a 20/01/2026 14:44:54.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JUAN PABLO DE LA CRUZ MARTÍN registrador/a titular de SALOU a día veinte de enero del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 24303712AD6FEAA8

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).